

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2023-0244, Sucesión de ERNESTINA NIETO DE MARTINEZ.

Vista la carpeta digital No. 009 de la actuación y por ser procedente, se dispone:

1. Previo a reconocer vocación hereditaria a los señores LUIS ENRIQUE, MERCEDES, LUIS HERNANDO, MARINA y NANCY FAJARDO ORTIZ por transmisión de su madre, la señora CARMEN JULIA ORTIZ NIETO, debe acreditarse que esta última era hija de la aquí causante, señora ERNESTINA NIETO DE MARTINEZ. Debe tenerse en cuenta que se aporta copia del acta eclesiástica de nacimiento de una persona a quien se le dio el nombre de CARMEN JULIA NIETO, que se entiende distinta a la referida en el registro civil de defunción identificado con el serial No. 08653595 de la Notaría 21 de la ciudad de Bogotá D.C., pues allí se habla de CARMEN JULIA ORTIZ DE FAJARDO.
2. Se reconoce personería a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORÓN, para actuar en nombre, representación de los señores LUIS ENRIQUE, MERCEDES, LUIS HERNANDO, MARINA y NANCY FAJARDO ORTIZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos a la togada en mención.
3. Procédase por Secretaría a dar inicio a las tareas encomendadas en los numerales 2, 5 y 8 del auto de apertura del liquidatorio (documento digital No. 008).

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia

**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ced821bfb8b6b2e8fcd264e8d4aa19450f4d018a5731d4974eadf89a583388**

Documento generado en 23/02/2024 12:29:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**